RESOLUCIÓN No. 9244 29 NOV 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-012 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305 de la Constitución Política y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, los representantes legales de los establecimientos públicos tienen el deber de conformar y enviar las ternas a los gobernadores, para la escogencia de los directores seccionales o regionales que operen en el departamento respectivo.

Que en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1036 de 2019 con la Universidad Nacional de Colombia, así como el Convenio Interadministrativo No. 060 de 2008 con el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, con el fin de adelantar el proceso de selección público abierto, para la conformación de las ternas de las cuales se escogerían a los diferentes directores regionales a nivel nacional.

Que el día 28 de enero de 2020, fue publicado en las páginas web del ICBF y del DAFP, el "AVISO INVITACIÓN CONFORMACIÓN LISTA DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ LA TERNA PARA EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL SAN ANDRÉS", de la Convocatoria BF/20-012, a través del cual se establecieron y dieron a conocer: 1. La regulación del proceso de meritocracia; 2. La información de las entidades encargadas del acompañamiento técnico a la Convocatoria; 3. La información del empleo a proveer; 4. La información de la etapa de inscripciones; 5. La información relacionada con el listado de admitidos y no admitidos; 6. La información de las pruebas a aplicar y 7. Se precisaron algunas consideraciones adicionales.

Que el numeral 6 de la Convocatoria BF/20-012 señaló que el puntaje mínimo acumulado requerido para ser citado a la prueba de entrevista era de 52 puntos, el cual debía acreditarse con la sumatoria del puntaje obtenido en cada una de las tres (3) pruebas previas -prueba de Conocimientos, prueba de Antecedentes y prueba de Competencias-.

Que una vez agotadas las etapas correspondientes a las pruebas de Conocimientos, Antecedentes y Competencias descritas en el numeral 6 del Aviso de Convocatoria BF/20-012, el día 10 de mayo de 2021 se procedió a publicar en las páginas web del ICBF y del DAFP, la citación a entrevista para el día 28 de mayo de 2021, dirigida a los únicos cuatro (4) candidatos que obtuvieron el puntaje referido en el considerando anterior.

Que mediante certificados médicos Nos. 4283 del 12 de mayo de 2021 y 5449 del 1 de junio de 2021, expedidos por la ESE H.D. SAN ANDRÉS ISLAS, fue ordenada incapacidad médica al señor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, del 12 al 21 de mayo de 2021 y del 22 de mayo al 5 de junio de 2021, respectivamente, a causa de contagio por COVID-19.

Que al configurarse una justa causa como consecuencia de la fuerza mayor generada por el contagio por COVID-19, que originó la incapacidad médica del señor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, se reprogramó la fecha de la entrevista para el día 10 de septiembre de 2021,

RESOLUCIÓN No. 9244 29 NOV 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-012 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

publicándose la citación el día 26 de agosto de 2021 en las páginas web del ICBF y del DAFP, sin que el participante se hubiera presentado a la misma.

Que en cumplimiento de la citación a la entrevista programada para el 28 de mayo de 2021, se presentaron tres (3) de los cuatro (4) los participantes convocados, tal como consta en el documento "RESULTADOS DE ENTREVISTA", publicado el día 28 de octubre de 2021 en las páginas web del ICBF y del DAFP, cuyo resultado quedó en firme tras haberse cumplido el término para presentar reclamaciones sin que hubiese sido presentado requerimiento alguno.

Que el aspirante CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ ROJAS (Q.D.E.P.), falleció el 22 de junio de 2021.

Que el numeral 11 de las "CONSIDERACIONES ADICIONALES" del Aviso de Convocatoria BF/20-012, estableció la posibilidad de recomponer la lista de ternados en caso del fallecimiento de uno de ellos, permitiendo que el aspirante con el siguiente mayor puntaje acumulado en las pruebas, pudiera acceder a la terna. De conformidad con el numeral 9 del referido acápite, se entiende como puntaje acumulado, el obtenido de presentar las cuatro (4) pruebas, esto es, la prueba de Conocimientos, de Competencias, de Antecedentes y la Entrevista.

Que adicional a lo previamente citado, el inciso 3 del artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que en los procesos de selección de los directores o gerentes regionales o seccionales o quienes hagan sus veces, en los establecimientos públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, como mínimo debe aplicarse una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.

Que teniendo en cuenta que de las tres (3) personas que presentaron la prueba de entrevista una falleció y que el cuarto participante habilitado no asistió a dicha prueba, lo cual generó su inhabilitación, no fue posible recomponer la terna y, en esa medida, la convocatoria finalizó solo con dos (2) participantes que superaron la totalidad de las pruebas.

Que el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que la escogencia del director regional por parte del gobernador del Departamento correspondiente, se realizará con base en la terna enviada por el representante legal del establecimiento público.

Que la jurisprudencia constitucional ha señalado que la interpretación del numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política determina que la designación de director y/o gerente de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en los departamentos debe realizarse por medio de conformación de terna (sentencia T-1009/10 del 7 de diciembre de 2012, Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa, entre otras).

Que el Departamento Administrativo para la Función Pública – DAFP, mediante concepto No. RAD. 20199000415182 del 21 de diciembre de 2019 señaló que, ante la imposibilidad de conformar la terna, "se deberá repetir el proceso de escogencia y nombramiento, lo cual implica la realización de un nuevo proceso de conformación de la terna, en ese sentido, se deberá declarar desierto el concurso de nombramiento y efectuar una nueva convocatoria del proceso de selección público y abierto".

Que en la medida en que la Convocatoria Pública No. BF/20-012 concluyó sin haberse podido constituir la terna ordenada por la Constitución Política y el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de

RESOLUCIÓN No. 9244 29 NOV 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-012 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

2015, se hace necesario declararla desierta, con el fin de iniciar un nuevo proceso de selección público abierto, para su conformación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública BF/20-012 para la provisión del empleo de Director Regional en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana publicar el presente acto administrativo en el enlace correspondiente a la Convocatoria No. BF/20-012 de la página web del Instituto; así como su notificación a los aspirantes que hayan presentado todas las pruebas previstas en la presente convocatoria (Conocimientos, Competencias, Antecedentes y Entrevista), con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, para lo pertinente.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 NOV 2021

LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	María Mercedes López Mora	Asesora Dirección General	
Aprobó	Gustavo Mauricio Martínez Perdomo	Secretario General	
Aprobó	Edgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana	
Revisó	Lina María Urueña Quintero	Asesora Secretaría General	
Revisó	Ivón Torres Caballero	DGH	
Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra/ Angélica Johana Ortiz Castro	Coordinador GAJ – OAJ / Abogada contratista GAJ – OAJ	Angelica Ortiz
Proyectó	Juan Manuel García	DGH	

MEMORANDO

Radicado No: 202112100000150143

Para: KAROLINA MEJIA ACOSTA
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Asunto: Reporte de Novedad

Fecha: 2021-11-03

Comedidamente remito la novedad anexa, relacionada con negación de permiso al Señor Director de la Regional San Andrés y presunto ausentismo sin la autorización del caso.

Lo anterior, para las acciones que se consideren pertinente.

Cordialmente,

JOHN FERNANDO GUZMÁN UPARELA
Director de Gestión Humana

Anexo: Cuatro (4) folios

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana	

212/ C.C. 18.000.507

John Fernando Guzman Uparela

De: Juan Carlos Bonilla Davis
Enviado el: jueves, 09 de septiembre de 2021 1:51 p. m.
Para: John Fernando Guzman Uparela
CC: Richard Anthony Navarro Newball; Gustavo Mauricio Martinez Perdomo
Asunto: RE: Respuesta a solicitud de permiso _ Niega permiso

Buena tarde Gustavo y John
De manera comedida me permito informar que ya me encuentro en la cuidad de Bogotá, como informe era de vital importancia para mí y mi familia realizar este desplazamiento.

Entiendo y respeto la respuesta a mi solicitud, pero también agradezco tener en cuenta que estamos para proteger tantos a las familias de nuestros programas como a nuestras propias familias. Agilizare hasta donde pueda todas las gestiones que están programadas en la ciudad de Bogotá para poder retornar lo antes posible.

Siempre me he caracterizado en el tiempo que llevo en el ICBF atender de manera respetuosa emanada de la sede nacional.

Agradezco de antemano su comprensión.

Atentamente

Juan Carlos Bonilla Davis
Director Regional

De: John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 9:11
Para: Juan Carlos Bonilla Davis <Juan.Bonilla@icbf.gov.co>
Cc: Richard Anthony Navarro Newball <Richard.Navarro@icbf.gov.co>; Gustavo Mauricio Martinez Perdomo <Gustavo.Martinez@icbf.gov.co>
Asunto: Respuesta a solicitud de permiso _ Niega permiso

Buenos días apreciado Juan Carlos:

En atención a la solicitud de premiso realizada, comedidamente anexo oficio de respuesta, el cual señala que el permiso no se autoriza:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General
Clasificada

MEMORANDO

Radicado No: 20211200000118833

Para: **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**
Director Regional San Andres

Asunto: Respuesta solicitud permiso

Fecha: 2021-09-09

En atención a la solicitud de permiso realizada el 8 de septiembre de 2021 a l
nos permitimos informarle que la misma no es autorizada, en razón a qu
pasado 28 de agosto de 2021 se publicó la citación a entrevista dentro d
democrático de la Regional San Andrés para el 10 de septiembre de 2021, cit
las 09:30 am.

Es de señalar que la entidad desplegó todas las acciones para el evento en dic

Cordialmente,

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO
Secretario General

Proyectó: John Fernando Guzmán Uparela

Sede Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C – 75
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80

Cordialmente,

John Fernando Guzmán Uparela
Director Técnico
Dirección de Gestión Humana

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 64C-75 • Tel.: 4377630 Ext: 100116

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalCBF
@bienestarcolombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

John Fernando Guzman Uparela

De: Juan Carlos Bonilla Davis
Enviado el: miércoles, 08 de septiembre de 2021 10:48 p. m.
Para: Gustavo Adolfo Perez Navas; John Fernando Guzman Uparela
Asunto: Solicitud de permiso
Datos adjuntos: Pase.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Buena noche apreciados Gustavo y Jhon

De manera comedida solicito dos (2) días de permiso para ausentarme de mi puesto de trabajo, con el fin de atender asuntos personales fuera de la isla que debo atender con urgencia y que son inaplazables, a partir del día de mañana jueves 9 de septiembre de 2021.

Agradezco de antemano su comprensión

BIENESTAR FAMILIAR

Juan Carlos Bonilla Davis
Director Regional
ICBF, Regional San Andres

ICBF Regional San Andres
Avenida Francisco Newball Calle 6 N° 1- 82 • Tel.: 5123760
Ext: 864001

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFinstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Pase de abordar

Código de reserva

V8BPUC

VIVA ¡Vuela más!

Origen

ADZ | San Andrés

Aeropuerto
Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla

10:00 AM

Destino

BOG | Bogotá

Aeropuerto
Aeropuerto Internacional El Dorado

12:08 PM

Pasajero

BONILLA DAVIS / JUAN

Documento: 18000507
Seq. No. 127

Fecha de viaje:
9 September 21

Número de vuelo
VH5611

Hora en sala
09:15
Formato H24

NOTA
Debes presentarte el 9 September 21

Grupo de abordaje
1 2 3 4 5

Número de asiento
24E

Tu tarifa Staff incluye:

- Online check-in (between 48 and 2 hours before the flight)
- Checked luggage up to 20kg
- Asignacion aleatoria
- Backpack or handbag (must fit under seat)

NOTA | Recuerda utilizar nuestros medidores de equipaje ubicados en el aeropuerto

Recomendaciones para tu viaje

- Presentarse con documento de identificación válido para su viaje
- Para tu vuelo nacional debes estar 2 e internacional 3 horas antes en el módulo de atención.

BONILLA DAVIS / JUAN
Documento: 18000507
Seq. No. 127
Fecha de viaje: 9 September 21
Número de vuelo VH5611

Grupo
1

Asiento
24E

Código de reserva
V8BPUC

MEMORANDO

Radicado No: 202112000000118833

Para: **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**
Director Regional San Andrés

Asunto: Respuesta solicitud permiso

Fecha: 2021-09-09

En atención a la solicitud de permiso realizada el 8 de septiembre de 2021 a la 10:48 pm, nos permitimos informarle que la misma no es autorizada, en razón a que desde el pasado 26 de agosto de 2021 se publicó la citación a entrevista dentro del proceso meritocrático de la Regional San Andrés para el 10 de septiembre de 2021, citándolo para las 09:30 am.

Es de señalar que la entidad desplegó todas las acciones para el evento en dicha fecha.

Cordialmente,

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO
Secretario General

Proyectó: John Fernando Guzmán Uparela

John Fernando Guzman Uparela

De: Magda Rocio Vargas Rojas
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 2:17 p. m.
Para: John Fernando Guzman Uparela
Asunto: RV: Direccionamiento Radicado ORFEO 202112100000150143
Datos adjuntos: [Untitled].pdf; Evidencias Permiso No Autorizado_Director San Andres.pdf

Pti

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR
Magda Rocío Vargas Rojas
Secretario Ejecutivo
Dirección de Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64 C 75 • Tel.: 4377330 Ext: 100317
Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucional/ICBF
icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
El futuro es de todos

De: Magda Rocio Vargas Rojas
Enviado el: miércoles, 3 de noviembre de 2021 5:09 p. m.
Para: Karolina Mejia Acosta <Karolina.Mejia@icbf.gov.co>
CC: John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: Direccionamiento Radicado ORFEO 202112100000150143

Cordial Saludo Dra. Karolina,

Para su conocimiento allegamos radicado 202112100000150143, el cual será direccionado a través del aplicativo ORFEO, una vez sea validado por Correspondencia Sede Nacional.

Agradezco la atención brindada.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR
Magda Rocío Vargas Rojas
Secretario Ejecutivo
Dirección de Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64 C 75 • Tel.: 4377330 Ext: 100317
Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucional/ICBF
icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
El futuro es de todos